



**Personería de
DOSQUEBRADAS**

**INFORME DE ACTIVIDADES
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

CÓDIGO	PMD-AF-IACPS-015
FECHA	Febrero 2026
VERSIÓN	04
PÁGINA	1 de 3

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

Entidad	PERSONERIA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS	Dependencia	DELEGACION CIVIL
Contratista	DAVID TÉLLEZ CIFUENTES	Número del contrato	031-2026
Informe No	005	Periodo al que corresponde el presente informe	23/05/2026 – 22/06/2026
Plazo de ejecución	SEIS (6) MESES	Supervisor	JUAN ESTEBAN ORTIZ GUTIERREZ
Objeto: "PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES A LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS, BRINDANDO ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO PARA LA PROTECCIÓN, PROMOCIÓN Y DEFENSA DEL DERECHO FUNDAMENTAL A LA SALUD"			

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	TRABAJO Y/O ACTIVIDAD REALIZADA	DOCUMENTO/ SOPORTE DE LA EJECUCION DE LAS OBLIGACIONNES	OBSERVACIONES
1. Asesorar a la ciudadanía en general en lo correspondiente a consultas de carácter jurídico que afecten sus derechos fundamentales y proyectar los derechos de petición, acciones de tutela, impugnaciones e incidentes de desacato y demás acciones constitucionales que sean requeridas en el ejercicio del objeto misional de la Personería Municipal de Dosquebradas.	1.1 En el periodo de ejecución se realizaron en total de atenciones a usuarios las cuales se discriminan así: - Acciones de tutela: 18 - Incidentes de desacato: 3 - Asesorías: 7 - Derechos de petición: 3	Se anexa informe ejecutivo donde constan los documentos. (ver anexo)	Todas las evidencias mencionadas cuentan con respaldo de copia en DRIVE y se encuentran plasmadas en el anexo denominado "Informe ejecutivo" del contrato de prestación de servicios profesionales 031-2026 - cuenta de cobro 04.
2. Apoyar el impulso de las vigilancias y seguimiento de las actuaciones administrativas que se adelanten con los asuntos relacionados al sector salud o las asignadas por el supervisor	2.1. Seguimiento Vigilancia Administrativa No. 32 – C.A. se realizó visita de verificación del caso el día 9 de junio de 2026 en las instalaciones de la S.O.S EPS	Se anexa informe ejecutivo donde constan los documentos. (ver anexo)	Todas las evidencias mencionadas cuentan con respaldo de copia en DRIVE y se encuentran plasmadas en el anexo denominado "Informe ejecutivo" del contrato de prestación de servicios



**Personería de
DOSQUEBRADAS**

**INFORME DE ACTIVIDADES
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

CÓDIGO	PMD-AF-IACPS-015
FECHA	Febrero 2026
VERSIÓN	04
PÁGINA	2 de 3

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	TRABAJO Y/O ACTIVIDAD REALIZADA	DOCUMENTO/ SOPORTE DE LA EJECUCION DE LAS OBLIGACIONNES	OBSERVACIONES
			<i>profesionales 031-2026 - cuenta de cobro 04.</i>
3. Hacer presencia en los sitios donde se amerite la intervención de la Personería Municipal en procura de la defensa de los derechos de los usuarios de las diferentes Entidades e instituciones Prestadoras de Servicio de Salud en el Municipio de Dosquebradas.	3.1. Se asistió de manera virtual a la Reunión con EAPB sobre el plan municipal de Respuesta a las ITS, VIH/SIDA el día 11 de junio de 2026, invitación realizada por la Secretaria de Salud de Dosquebradas.	Se anexa informe ejecutivo donde constan los documentos. (ver anexo)	Todas las evidencias mencionadas cuentan con respaldo de copia en DRIVE y se encuentran plasmadas en el anexo denominado "Informe ejecutivo" del contrato de prestación de servicios profesionales 031-2026 - cuenta de cobro 04.
4. Apoyar la elaboración y trámite de actuaciones jurídicas y administrativas ante EPS, IPS, Secretaría de Salud y demás entidades del sector, en defensa de los derechos de los usuarios.	4.1. El día 27 de mayo de 2026 se realizó visita en compañía de la psicóloga V.R.M al domicilio de la señora C.M.L para redactar incidente de desacato contra ASMET SALUD EPS.	Se anexa informe ejecutivo donde constan los documentos. (ver anexo)	Todas las evidencias mencionadas cuentan con respaldo de copia en DRIVE y se encuentran plasmadas en el anexo denominado "Informe ejecutivo" del contrato de prestación de servicios profesionales 031-2026 - cuenta de cobro 04.
5. Acompañar a las asociaciones de usuarios de las Entidades e Instituciones Prestadoras de Servicio de Salud, tanto del régimen subsidiario como contributivo, brindándoles asesoría y ejerciendo las acciones legales a que haya	5.1. El día 26 de mayo de 2026 se realizó visita al ESE Hospital Santa Mónica, con el fin de reunirse con la Liga de Usuarios de Santa Mónica, en cabeza de L.M.C para verificar las problemáticas que persisten con la atención por parte de ASMET SALUD.	Se anexa informe ejecutivo donde constan los documentos. (ver anexo)	Todas las evidencias mencionadas cuentan con respaldo de copia en DRIVE y se encuentran plasmadas en el anexo denominado "Informe ejecutivo" del contrato de prestación de servicios profesionales 031-2026 - cuenta de cobro 04.



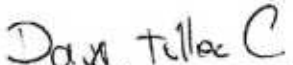
**Personería de
DOSQUEBRADAS**

**INFORME DE ACTIVIDADES
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

CÓDIGO	PMD-AF-IACPS-015
FECHA	Febrero 2026
VERSIÓN	04
PÁGINA	3 de 3

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	TRABAJO Y/O ACTIVIDAD REALIZADA	DOCUMENTO/ SOPORTE DE LA EJECUCION DE LAS OBLIGACIONNES	OBSERVACIONES
lugar en defensa del derecho fundamental			
6. Acompañar, asistir y participar en representación de la PERSONERIA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS en las reuniones, actividades, comités, operativos y demás que le sean asignados.	6.1. 23 de mayo – Acompañamiento veeduría campesina por un catastro justo, Alto del Nudo 6.2. 14 de junio – Acompañamiento marcha del orgullo LBTIQ+ 6.3. 16 de junio – Acompañamiento valoración de apoyo con la psicóloga V.R.M y el Personero Delegado en lo Civil J.E.O.G para la señora BNBS. 6.4. 21 de junio – Se hizo presencia como Ministerio Público, en la mesa de justicia elecciones presidenciales segunda vuelta, Centro docente Otún	Se anexa informe ejecutivo donde constan los documentos. (ver anexo)	Todas las evidencias mencionadas cuentan con respaldo de copia en DRIVE y se encuentran plasmadas en el anexo denominado "Informe ejecutivo" del contrato de prestación de servicios profesionales 031-2026 - cuenta de cobro 04.


JUAN ESTEBAN ORTIZ GUTIERREZ
Supervisor


DAVID TÉLLEZ CIFUENTES
Contratista

INFORME EJECUTIVO 031-2026
PERIODO 23/05/2026 AL 22/06/2026

ALCANCE 1

TUTELAS

Señor,
JUZGADO DE REPARTO - DOSQUEBRADAS

- **REFERENCIA:** ACCIÓN DE TUTELA
- **ACCIONANTE:** SABER DEGHANI
- **AGENTE OFICIOSO:** [REDACTED]
- **ACCIONADO:** SALUD TOTAL EPS

[REDACTED]

Tutela en contra de la entidad SALUD TOTAL EPS con el objeto de obtener el amparo judicial de los Derechos Constitucionales, a la SALUD Y VIDA EN CONDICIONES DIGNAS Y JUSTAS; DERECHO A CONTINUAR UN TRATAMIENTO MEDICO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Son fundamentos de la presente acción los siguientes,

HECHOS

PRIMERO: Mi padre se encuentra afiliado a SALUD TOTAL en el régimen contributivo.

SEGUNDO: Cuenta con el siguiente diagnóstico:

- **M513 OTRAS DEGENERACIONES ESPECIFICADAS DE DISCO INTRAVERTEBRAL**

TERCERO: Tuvo una intervención quirúrgica el día 24 de abril de 2026 denominada RETIRO DE MAOS (Material de Osteosíntesis).

CUARTO: En razón a dicha intervención quirúrgica, el médico tratante ordenó que se le realizaran 15 TERAPIAS FISICAS INTEGRALES el día 25/05/2026

QUINTO: Al dirigirme a SALUD TOTAL EPS, no me entrega la autorización, presuntamente dilatando el proceso y programación para dichas terapias, dicen que realizarán el direccionamiento pero nunca lo realizan, he escrito varias veces a los canales de atención sin éxito.

SEXTO: Mi padre tiene mucho dolor y no es capaz de caminar y realizar actividades físicas en su diario vivir, por lo que es urgente que dichas terapias sean realizadas sin más trabas administrativas.

Señor,

JUEZ DE TUTELA DE DOSQUEBRADAS (REPARTO)

E.S.D.

- **REFERENCIA:** ACCIÓN DE TUTELA

- **ACCIONANTE:** [REDACTED]

- **AGENTE OFICIOSO:** [REDACTED]

- **ACCIONADO:** SALUD TOTAL EPS

[REDACTED]

SALUD TOTAL EPS con el objeto de obtener el amparo judicial de los Derechos Constitucionales, a la SALUD Y VIDA EN CONDICIONES DIGNAS Y JUSTAS; DERECHO A CONTINUAR UN TRATAMIENTO MEDICO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Son fundamentos de la presente acción los siguientes,

I. HECHOS

PRIMERO: mi esposa está afiliada a Salud Total EPS como beneficiaria mía.

SEGUNDO: ella cuenta con el siguiente diagnóstico,

- **C492 TUMOR MALIGNO DEL TEJIDO CONJUNTIVO Y TEJIDO BLANDO DEL MIEMBRO INFERIOR – muslo derecho y cadera**

TERCERO: el médico tratante ordenó realizar el siguiente procedimiento en la ciudad de Bogotá el día 26 de junio de 2026,

- **RESONANCIA MAGNETICA DE MIEMBRO INFERIOR SIN INCLUIR ARTICULACIONES**
-

Señor,
JUZGADO DE REPARTO - DOSQUEBRADAS

- **REFERENCIA:** ACCIÓN DE TUTELA
- **ACCIONANTE:** [REDACTED]
- **ACCIONADO:** S.O.S EPS

[REDACTED]

de los Derechos Constitucionales, a la SALUD Y VIDA EN CONDICIONES DIGNAS Y JUSTAS; DERECHO A CONTINUAR UN TRATAMIENTO MEDICO Y SEGURIDAD SOCIAL de mi hija.

Son fundamentos de la presente acción los siguientes,

HECHOS

PRIMERO: Me encuentro afiliada a la S.O.S EPS.

SEGUNDO: Cuento con el siguiente diagnóstico:

- **M159 POLIARTROSIS NO ESPECIFICADA**

TERCERO: El médico tratante autorizó el siguiente procedimiento médico:

- **CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN DOLOR Y CUIDADOS PALIATIVOS**

CUARTO: La S.O.S EPS no ha realizado el agendamiento de dicho procedimiento desde hace más de dos meses.

QUINTO: El argumento con el que se excusan es que no hay agenda, lo cual considero que es una barrera administrativa evidente por parte de la S.O.S EPS.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Ley Estatutaria de salud 1751 de 2015, consagra la salud como un derecho fundamental autónomo, garantiza su prestación, lo regula y establece sus mecanismos de protección.

NEGLIGENCIA ADMINISTRATIVA

La Corte Constitucional debe insistir en que la negligencia de las entidades encargadas de prestar los servicios de salud, bien que se presenten en el campo científico, ya en el administrativo, no puede constituirse en argumento de ellas mismas para negar la

Señor,
JUZGADO DE REPARTO - DOSQUEBRADAS

- **REFERENCIA:** ACCIÓN DE TUTELA
- **ACCIONANTE:** [REDACTED]
- **ACCIONADO:** ASMET SALUD EPS

[REDACTED]
actuando en nombre propio, formulo ante su Despacho Acción de Tutela en contra de la entidad ASMET SALUD EPS con el objeto de obtener el amparo judicial de los Derechos Constitucionales, a la SALUD Y VIDA EN CONDICIONES DIGNAS Y JUSTAS; DERECHO A CONTINUAR UN TRATAMIENTO MEDICO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Son fundamentos de la presente acción los siguientes,

HECHOS

PRIMERO: Me encuentro afiliado a ASMET SALUD EPS, régimen SUBSIDIADO.

SEGUNDO: Cuento con el siguiente diagnóstico:

- **N4oX – HIPERPLASIA DE LA PROSTATA**

TERCERO: El especialista indicó que debo realizarme el siguiente procedimiento médico:

- **URETROGRAFIA RETROGRADA**

CUARTO: Antes de realizar este procedimiento médico, requiero realizar este examen:

- **CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN UROLOGÍA**

CUARTO: Desde hace dos meses he estado tratando de agendar y que me realicen dicho procedimiento, pero me indican en la clínica San Jorge, que ASMET SALUD no tiene contratación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Ley Estatutaria de salud 1751 de 2015, consagra la salud como un derecho fundamental autónomo, garantiza su prestación, lo regula y establece sus mecanismos de protección.

NEGLIGENCIA ADMINISTRATIVA

La Corte Constitucional debe insistir en que la negligencia de las entidades encargadas de prestar los servicios de salud, bien que se presenten en el campo científico, ya en el administrativo no pueda constituirse en argumento de ellas mismas para negar la

Señor (a) Juez - (REPARTO)

E.S.D

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE: [REDACTED]

ACCIONADO: CONJUNTO BOREAL APARTAMENTOS

[REDACTED]

ACCION DE TUTELA, consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política y reglamentada por el Decreto 2591 de 1991, en contra del conjunto residencial Boreal Apartamentos, que ha vulnerado el **DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN**. Lo anterior, con fundamento en los siguientes:

HECHOS:

[REDACTED]

sustenta la restricción impuesta al uso del parqueadero destinado para personas con discapacidad y (ii) se declarara la nulidad de la multa que me fue impuesta con ocasión de dicha situación.

Cabe aclarar que desde hace un año he realizado peticiones formales a dicho conjunto residencial para resolver los conflictos narrados, 8 de septiembre de 2025 (la cual también está en los anexos de la presente tutela).

SEGUNDO: La controversia que dio origen a los referidos derechos de petición se origina en la negativa del Conjunto Residencial Boreal Apartamentos de permitirme utilizar el espacio de parqueo destinado para personas con discapacidad, pese a que acredito plenamente dicha condición y reúno los requisitos necesarios para acceder a este beneficio. La administración ha sostenido que el mencionado espacio se encuentra reservado exclusivamente

Señor
JUEZ DE LA REPÚBLICA - (REPARTO)
E.S.D

Ref: Acción de tutela

Accionante: [REDACTED]
Agente oficiosa: [REDACTED]
Entidad accionada: Nueva EPS, ESE Hospital Santa Mónica – Clínica Avellana

[REDACTED]
ampare el DERECHO A LA SALUD, la VIDA y la DIGNIDAD HUMANA los cuales están siendo vulnerados por Nueva EPS y el ESE Hospital Santa Mónica – Clínica Avellana, lo cual se fundamenta en los siguientes

I. HECHOS

PRIMERO: La señora [REDACTED] traga se encuentra afiliada a la NUEVA EPS en el régimen contributivo.

SEGUNDO: Cuenta con el siguiente diagnóstico de ingreso:

- **Pie diabético derecho IDSA GRADO 3**
- **Crisis Hiperglucémica sin CAD o EHH**
- **DM Tipo 2 con mal control metabólico**
- **Enfermedad arterial oclusiva crónica con flujos monofásicos pulsátiles de baja intensidad a nivel de las arterias infrapoplíteas Fontaine 4**
- **Hiponatremia moderada en resolución**
- **Diabetes Mellitus insulín dependiente con complicación circulatoria periféricas.**
- **Necrosis arterial.**

TERCERO: Desde el miércoles 3 de julio está hospitalizada en la Clínica Avellana de la ESE Hospital Santa Mónica.

CUARTO: A raíz de un accidente de origen común, ella se tropezó y al no saber que era diabética el dedo derecho del pie comenzó a tener complicaciones.

Señor,
JUZGADO DE REPARTO - DOSQUEBRADAS

- **REFERENCIA:** ACCIÓN DE TUTELA
- **ACCIONANTE:** [REDACTED]
- **ACCIONADO:** S.O.S EPS

[REDACTED]

de los Derechos Constitucionales, a la SALUD Y VIDA EN CONDICIONES DIGNAS Y JUSTAS; DERECHO A CONTINUAR UN TRATAMIENTO MEDICO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Son fundamentos de la presente acción los siguientes,

HECHOS

PRIMERO: Me encuentro afiliada a la S.O.S EPS.

SEGUNDO: Cuento con el siguiente diagnóstico:

- **M545 – LUMBAGO NO ESPECIFICADO**

TERCERO: El médico tratante autorizó el siguiente procedimiento médico:

- **861401 – INFILTRACION INTRALESIONAL CON MEDICAMENTO, HASTA 5 MESES** (Ambas rodillas: Intraarticular y pata de ganso 2 x cada rodilla)

CUARTO: Voy a la S.O.S EPS para que me entregue la autorización, pero no se hace entrega de esta, para poder programar dicho procedimiento médico.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Ley Estatutaria de salud 1751 de 2015, consagra la salud como un derecho fundamental autónomo, garantiza su prestación, lo regula y establece sus mecanismos de protección.

NEGLIGENCIA ADMINISTRATIVA

La Corte Constitucional debe insistir en que la negligencia de las entidades encargadas de prestar los servicios de salud, bien que se presenten en el campo científico, ya en el administrativo, no puede constituirse en argumento de ellas mismas para negar la protección efectiva a sus pacientes -afiliados o beneficiarios-.

Tiene claro esta Corporación que las irregularidades internas de tales instituciones no

Señor,
JUZGADO DE REPARTO - DOSQUEBRADAS

- **REFERENCIA:** ACCIÓN DE TUTELA
- **ACCIONANTE:** [REDACTED]
- **ACCIONADO:** EPS Servicio Occidental de Salud (S.O.S EPS)

[REDACTED]

contra de la entidad S.O.S EPS EPS con el objeto de obtener el amparo judicial de los Derechos Constitucionales, a la SALUD Y VIDA EN CONDICIONES DIGNAS Y JUSTAS; DERECHO A CONTINUAR UN TRATAMIENTO MEDICO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Son fundamentos de la presente acción los siguientes,

HECHOS

PRIMERO: Me encuentro afiliada a S.O.S EPS, régimen contributivo.

SEGUNDO: Cuento con los siguientes diagnósticos:

- **D440 TUMOR DE COMPORTAMIENTO INCIERTO O DESCONOCIDO**
- **J392 OTRAS ENFERMEDADES DE LA FARINGE**

TERCERO: El médico tratante ordenó los siguientes exámenes para tratar dichos diagnósticos:

- Con respecto al tumor (D440) se ordenó: **(890335) CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CIRUGÍA GENERAL**
- Con respecto a la faringe (J392) se ordenó: **(306001) NASOLARINGOSCOPIA**

CUARTO: Con respecto a la **CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CIRUGÍA GENERAL**, la S.O.S indica que no hay contratación ni convenios para realizarlo, evidenciando barreras administrativas al no buscar como resolver dicho procedimiento.

QUINTO: Con respecto a la **NASOLARINGOSCOPIA** no han emitido autorización, me dirijo a la S.O.S sin que me brinden solución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Ley Estatutaria de salud 1751 de 2015, consagra la salud como un derecho fundamental autónomo, garantiza su prestación, lo regula y establece sus mecanismos de protección.

Señor,
JUZGADO DE REPARTO - DOSQUEBRADAS

- **REFERENCIA:** ACCIÓN DE TUTELA
- **ACCIONANTE:** [REDACTED]
- **AGENTE OFICIOSA:** [REDACTED]
- **ACCIONADO:** NUEVA EPS y DISCOLMETS

[REDACTED]

Despacho Acción de Tutela en contra de la entidad NUEVA EPS y DISCOLMETS con el objeto de obtener el amparo judicial de los Derechos Constitucionales, a la SALUD Y VIDA EN CONDICIONES DIGNAS Y JUSTAS; DERECHO A CONTINUAR UN TRATAMIENTO MEDICO Y SEGURIDAD SOCIAL de mi hija.

Son fundamentos de la presente acción los siguientes,

HECHOS

PRIMERO: Ella se encuentra afiliada a la NUEVA EPS como beneficiaria.

SEGUNDO: Cuenta con los siguientes diagnósticos:

- **RETRASO GLOGAL EN EL DESARROLLO, DEFICIT COGNITIVO**
- **HIDRONEFROSIS IZQUIERDA**
- **HIPOACUSIA MIXTA CONDUCTIVA Y NEUROSENSORIAL, NO ESPECIFICADA**
- **HEMIPARESIA IZQUIERDA**
- **CONTIPACION**
- **INCONTINENCIA URINARIA, NO ESPECIFICADA**
- **OTROS SINTOMAS Y SIGNOS QUE INVOLUCRAN LA FUNCION COGNOSCITIVA Y LA CONCIENCIA Y LOS NO ESPECIFICADOS**

TERCERO: El médico tratante le recetó varios medicamentos e insumos médicos, los cuales están,

- **TERAPIA FISICA CON ENFASIS EN NEURODESARROLLO #6 SESIONES, 2 TERAPIAS POR MES, FORMULA PARA 3 MESES**
- **PAÑAL ADULTO TALLA M CANTIDAD 90**

CUARTO: NUEVA EPS, a través de su dispensario DISCOLMETS, ha generado varias barreras administrativas con el caso de mi hija, se le generan pendientes tras pendientes con la entrega de pañales y la realización de las terapias físicas.

QUINTO: Se han perdido órdenes y autorizaciones por la evidente negligencia de

Señor,
JUZGADO DE REPARTO - DOSQUEBRADAS

- **REFERENCIA:** ACCIÓN DE TUTELA
- **ACCIONANTE:** [REDACTED]
- **ACCIONADO:** ASMET SALUD EPS

[REDACTED]

entidad ASMET SALUD EPS con el objeto de obtener el amparo judicial de los Derechos Constitucionales, a la SALUD Y VIDA EN CONDICIONES DIGNAS Y JUSTAS; DERECHO A CONTINUAR UN TRATAMIENTO MEDICO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Son fundamentos de la presente acción los siguientes,

HECHOS

PRIMERO: Me encuentro afiliada a la ASMET SALUD EPS, régimen SUBSIDIADO.

SEGUNDO: Cuento con los siguientes diagnósticos:

- **K219 ENFERMEDAD DEL REFLUJO GASTROESOFACICO, SIN ESOFAGITIS**
- **M545 – LUMBAGO NO ESPECIFICADO**

TERCERO: El médico tratante me indicó que debo realizarme varios exámenes para determinar la raíz de mis diagnósticos, por lo que ordenó el siguiente procedimiento médico:

- **Z121 – EXAMEN DE PESQUISA ESPECIAL PARA TUMOR DE INTESTINO**

CUARTO: Desde hace un mes está la autorización, argumentando que el Hospital San Jorge todavía no ha dado la orden para su realización, lo que preocupa enormemente la incertidumbre de cual pueda ser el verdadero diagnóstico, configurándose así una barrera administrativa a mi derecho fundamental de salud.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Ley Estatutaria de salud 1751 de 2015, consagra la salud como un derecho fundamental autónomo, garantiza su prestación, lo regula y establece sus mecanismos de protección.

NEGLIGENCIA ADMINISTRATIVA

Señor,
JUZGADO DE REPARTO - DOSQUEBRADAS

- REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA
- ACCIONANTE: [REDACTED]
- ACCIONADO: NUEVA EPS

[REDACTED]

Tutela en contra de la entidad NUEVA EPS con el objeto de obtener el amparo judicial de los Derechos Constitucionales, a la SALUD Y VIDA EN CONDICIONES DIGNAS Y JUSTAS; DERECHO A CONTINUAR UN TRATAMIENTO MEDICO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Son fundamentos de la presente acción los siguientes,

HECHOS

PRIMERO: Me encuentro afiliada a la NUEVA EPS, régimen subsidiado.

SEGUNDO: Cuenta con el siguiente diagnóstico:

- **M233 OTROS TRASTORNOS DE LOS MENISCOS**

TERCERO: Desde el año pasado cuento con este diagnóstico, el cual retoma en enero por una caída.

CUARTO: Se me autorizó los siguientes procedimientos por parte del traumatólogo, debido a que requiero una cirugía:

- **SUTURA MENISCO MEDIAL O LATERAL POR ARTROSCOPIA**
- **CONDRoplastia DE RODILLA POR ARTROSCOPIA**
- **CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGIA**

QUINTO: Al acudir a la NUEVA EPS, indican que no hay contratación y debo esperar dos semanas, lo cual me parece ilógico con respecto a mi diagnóstico, que genera impotencia ya que los dolores.

SEXTO: Estos procedimientos son de vital importancia, los llevo tramitando desde el mes pasado, me dijeron que hoy, 5 de junio de 2026 tenía la cita, pero no se realizó por dicha falta de convenio con el Hospital San Jorge.

SEPTIMO: No cuento con los medios económicos suficientes para costear los procedimientos a título personal.

Señor,
JUZGADO DE REPARTO - DOSQUEBRADAS

- **REFERENCIA:** ACCIÓN DE TUTELA
- **ACCIONANTE:** [REDACTED]
- **ACCIONADO:** SALUD TOTAL EPS

[REDACTED]
entidad SALUD TOTAL EPS con el objeto de obtener el amparo judicial de los Derechos Constitucionales, a la SALUD Y VIDA EN CONDICIONES DIGNAS Y JUSTAS; DERECHO A CONTINUAR UN TRATAMIENTO MEDICO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Son fundamentos de la presente acción los siguientes,

HECHOS

PRIMERO: Me encuentro afiliada a la SALUD TOTAL EPS, régimen contributivo.

SEGUNDO: Cuento con los siguientes diagnósticos:

- **M751 – SINDROME DEL MANGUITO ROTATORIO**
- **R522 – OTRO DOLOR CRÓNICO**
- **M150 – (OSTEO) ARTROSIS PRIMARIA GENERALIZADA**
- **M792 – NEURALGIA Y NEURITIS, NO ESPECIFICADAS**

TERCERO: El médico tratante me recetó varios medicamentos, entre los cuales está el

- **DICOFLENACO GEL AL 1% GEL 6 TUBO 50gr**

CUARTO: Desde hace ya dos meses, Salud total ha incumplido con la entrega del mismo, por lo que es una evidente barrera administrativa ante mi derecho fundamental de salud, toda vez que argumentan que “no hay validación con el cliente”

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Ley Estatutaria de salud 1751 de 2015, consagra la salud como un derecho fundamental autónomo, garantiza su prestación, lo regula y establece sus mecanismos de protección.

NEGLIGENCIA ADMINISTRATIVA

La Corte Constitucional debe insistir en que la negligencia de las entidades encargadas de prestar los servicios de salud, bien que se presenten en el campo científico, ya en el administrativo, no puede constituirse en argumento de ellas mismas para negar la protección efectiva a sus pacientes -afiliados o beneficiarios-.

Señor (a) Juez - (REPARTO)

E.S.D.

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA.

ACCIONANTE: [REDACTED]

ACCIONADO: INSPECCIÓN SEGUNDA DE POLICÍA - DOSQUEBRADAS

[REDACTED]

reglamentada por el Decreto 2591 de 1991, en contra de la **INSPECCIÓN SEGUNDA DE POLICÍA - DOSQUEBRADAS**, que ha vulnerado el **DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN**. Lo anterior, con fundamento en los siguientes:

HECHOS:

[REDACTED]

SEGUNDO: Dicha solicitud, formulada bajo el amparo del derecho fundamental de petición (Artículo 23 de la Constitución Política de Colombia), pretendía la revisión integral, reconsideración y modulación de la medida de sellamiento impuesta sobre la construcción adelantada por el peticionario, la cual se encuentra ubicada en la Manzana 19, Casa 9 del Barrio Álvaro Patiño 2, sector de Fralles, municipio de Dosquebradas, Risaralda.

TERCERO: En el texto del derecho de petición se expusieron argumentos de orden constitucional y legal (principios de proporcionalidad, razonabilidad y protección efectiva a población vulnerable), y se solicitó de manera expresa lo siguiente:

1. Reconsiderar y modular la medida de sellamiento para permitir obras mínimas indispensables de habitabilidad (como el techado del

Señor
JUEZ DE TUTELA DE DOSQUEBRADAS (REPARTO)
E. S. D.

Referencia: **ACCIÓN DE TUTELA**
Accionante: 
Accionado: **ASMET SALUD EPS**


Tutela en contra de **ASMET SALUD EPS** con el objeto de obtener el amparo judicial de mis Derechos Constitucionales a la **SALUD, LA VIDA EN CONDICIONES DIGNAS Y JUSTAS; A LA SEGURIDAD SOCIAL**. Son fundamentos de la presente acción los siguientes,

HECHOS

PRIMERO: Me encuentro afiliada al Sistema General de Seguridad Social en Salud - Régimen SUBSIDIADO en ASMET SALUD E.P.S.

SEGUNDO: Cuento con el siguiente diagnóstico:

- **H400 - SOSPECHA DE GLAUCOMA**

TERCERO: El médico tratante autorizó la realización de las siguientes citas médicas,

- TOMOGRAFIA OPTICA DE SEGMENTO POSTERIOR (NERVIO OPTICO)
- ESTUDIO DE CAMPO VISUAL CENTRAL O PERIFÉRICO COMPUTARIZADO
- PAQUIMETRIA

CUARTO: A su vez, también se recetaron los siguientes medicamentos,

- **POLIETILENGLICOL 400, 4mg/ml PROPILENGLICOL 3mg/ml** Por seis meses.

QUINTO: ASMET salud a la fecha no ha realizado los exámenes expuestos en el acápite tercero, exámenes que se me debieron realizar desde el año pasado.

SEXTO: A su vez, ASMET SALUD no ha hecho entrega de los medicamentos expuestos en el acápite cuarto, generando constantemente pendientes.

Señor,
JUZGADO DE REPARTO - DOSQUEBRADAS

- **REFERENCIA** [REDACTED]
- **ACCIONANTE** [REDACTED]
- **ACCIONADO:** SALUD TOTAL

[REDACTED]
de Tutela en contra de la entidad SALUD TOTAL con el objeto de obtener el amparo judicial de los Derechos Constitucionales, a la SALUD Y VIDA EN CONDICIONES DIGNAS Y JUSTAS; DERECHO A CONTINUAR UN TRATAMIENTO MEDICO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Son fundamentos de la presente acción los siguientes,

HECHOS

PRIMERO: Me encuentro afiliada a la SALUD TOTAL, régimen contributivo.

SEGUNDO: Cuenta con el siguiente diagnóstico:

- **G35X ESCLEROSIS MULTIPLE**

TERCERO: El médico tratante me recetó el siguiente medicamento:

- **OCRELIZUMAB 300 MG/10ML SOLUCION CONCENTRADA PARA INFUSIÓN** cada 180 días por 6 meses.

CUARTO: Ya van a pasar los seis meses y Salud Total no ha hecho entrega ni me ha aplicado el medicamento y la orden ya se va a vencer.

QUINTO: Al acudir a la SALUD TOTAL, no responden por los canales de atención, sin darme razón sobre dicho medicamento esencial para mi tratamiento.

SEPTIMO: No cuento con los medios económicos suficientes para costear los procedimientos a título personal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Ley Estatutaria de salud 1751 de 2015, consagra la salud como un derecho fundamental autónomo, garantiza su prestación, lo regula y establece sus mecanismos de protección.

NEGLIGENCIA ADMINISTRATIVA

La Corte Constitucional debe insistir en que la negligencia de las entidades encargadas de prestar los servicios de salud, bien que se presenten en el campo científico, ya en el administrativo, no puede constituirse en argumento de ellas mismas para negar la protección efectiva a sus pacientes -afiliados o beneficiarios-.

Tiene claro esta Corporación que las irregularidades internas de tales instituciones no pueden trasladarse a los usuarios, como aquí se ha pretendido, con el único propósito de

Señor,

JUEZ DE TUTELA DE DOSQUEBRADAS (REPARTO)

E.S.D.

- **REFERENCIA:** ACCIÓN DE TUTELA

- **ACCIONANTE:** [REDACTED]

- **ACCIONADO:** ASMET SALUD EPS

[REDACTED]

ASMET SALUD EPS con el objeto de obtener el amparo judicial de los Derechos Constitucionales, a la SALUD Y VIDA EN CONDICIONES DIGNAS Y JUSTAS; DERECHO A CONTINUAR UN TRATAMIENTO MEDICO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Son fundamentos de la presente acción los siguientes,

I. HECHOS

PRIMERO: Me encuentro afiliada a ASMET SALUD EPS subsidiada.

SEGUNDO: Cuento con el siguiente diagnóstico,

- **ANGIOPLASTIA CORONARIA PERCUTANEA (ENDOVASCULAR) MAS DE DOS VASOS**

TERCERO: El 4 de mayo sufrí un paro cardiaco fulminante y el 6 de mayo un paro respiratorio.

CUARTO: A raíz de esto, debo hacerme varios exámenes y seguimientos, por lo que el médico tratante autorizó la realización del siguiente examen médico,

- **(991) HEMODINAMISTA** en seis semanas para procedimiento quirúrgico.

QUINTO: 25 de junio tenía dicho examen del anterior numeral, pero la clínica Los Rosales se comunicó conmigo indicando que ASMET SALUD no contaba con contratación para realizar dicho examen, por lo que se me comunicó que debía realizarlo en la ciudad de Cali.

SEXTO: ASMET SALUD a la fecha no ha resuelto este asunto, por lo que me preocupa debido a la gravedad de mis diagnósticos e ingresos al hospital.

Señor,
JUZGADO DE REPARTO - DOSQUEBRADAS

- **REFERENCIA:** ACCIÓN DE TUTELA
- **ACCIONANTE:** [REDACTED]
- **ACCIONADO:** ASMET SALUD EPS, CM COLOMBIA

[REDACTED]

contra de la entidad ASMET SALUD EPS y CM COLOMBIA con el objeto de obtener el amparo judicial de los Derechos Constitucionales, a la SALUD Y VIDA EN CONDICIONES DIGNAS Y JUSTAS; DERECHO A CONTINUAR UN TRATAMIENTO MEDICO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Son fundamentos de la presente acción los siguientes,

HECHOS

PRIMERO: Me encuentro afiliada a la ASMET SALUD EPS, régimen SUBSIDIADO.

SEGUNDO: Cuento con los siguientes diagnósticos:

- **H527 PRESBICIA**
- **I842 HEMORROIDES INTERNAS, SIN COMPLICACIÓN, PROLAPSO RECTAL**
- **H359 TRASTORNO DE LA RETINA, NO ESPECIFICO – TRASTORNO DE EREFRACCIÓN**
- **I845 HEMORROIDES EXTERNAS SIN COMPLICACIÓN**
- **N811 CISTOCELE**
- **R54X SENILIDAD**
- **M545 LUMBAGO, NO ESPECIFICADO**
- **K219 ENFERMEDAD DEL REFLUJO GASTROESOFAGICO SIN ESOFAGITIS**

TERCERO: El médico tratante me indicó que debo realizarme varios exámenes para determinar la raíz de mis diagnósticos, por lo que ordenó el siguiente procedimiento médico:

- **CONSULTA POR PRIMERA VEZ EN OPTOMETRÍA**
- **CONSULTA POR PRIMERA VEZ EN CIRUGÍA GENERAL**
- **CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA**
- **CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA**
- **CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN COLOPROCTOLOGIA**

CUARTO: A su vez, me ordenaron la entrega de los siguientes medicamentos,

- **NAPROXENO 250MG TABLETA**
- **PREGABALINA 75MG CAPSULA**
- **ACETAMINOFEN 500MG + CAFEINA 65MG FORTE**
- **CORTICOIDE/LIDOCAINA – UNGÜENTO PROCTOLOGICO**
- **CORTICOIDE/LIDOCAINA 60+5MG SUPOSITORIO**
- **ALGINATO DE SODIO 5% + BICARBONATO DE SODIO 2.13% + CARBONATO DE CALCIO**
- **LEVOSULPIRIDE 25MG + SIMETICONA 80MG + PANCREATINA 150MG**

Señor

JUEZ DE TUTELA DE DOSQUEBRADAS (REPARTO)

E. S. D.

- **REFERENCIA:** ACCIÓN DE TUTELA
- **ACCIONANTE:** [REDACTED]
- **ACCIONADOS:** SURA EPS, ASMET SALUD EPS Y ADRES

[REDACTED]

tutela en contra de la entidad SURA EPS – ASMET SALUD EPS – ADRES; con el objeto de obtener el amparo judicial de los Derechos Constitucionales, a la SALUD Y VIDA EN CONDICIONES DIGNAS Y JUSTAS; DERECHO A CONTINUAR UN TRATAMIENTO MEDICO Y SEGURIDAD SOCIAL, Y DERECHO A RECIBIR UN TRATAMIENTO MEDICO INTEGRAL.

Son fundamentos de la presente acción los siguientes,

I. HECHOS

PRIMERO: En este momento me encuentro afiliada a SURA EPS más o menos desde hace dos años como contributivo.

SEGUNDO: Desde el 9 de junio me encuentro con la sorpresa de que estoy afiliada a ASMET SALUD EPS como subsidiada, cabeza de familia.

TERCERO: Dicho cambio jamás lo autoricé y fue sin mi consentimiento, al querer pagar la planilla de SURA EPS no me dejaba por obvias razones, aparezco afiliada en ASMET SALUD EPS.

CUARTO: En este momento cuento con el siguiente diagnóstico,

- **I639 INFARTO CEREBRAL, NO ESPECIFICADO**

QUINTO: el médico tratante programó los siguientes exámenes médicos,

- **MONITOREO ELECTROCARDIOGRAFICO CONTINUO (HOLTER)**
- **ECOGRAFIA DE ABDOMEN TOTAL**
- **ECOGRAFIA PELVICA GINECOLOGICA TRANSVAGINAL**
- **CONSULTA EN MEDICINA INTERNA**

DESACATOS

SEÑORES,
JUZGADO SEGUNDO PENAL MUNICIPAL, DOSQUEBRADAS-RISARALDA

ASUNTO: INCIO DE INCIDENTE DESACATO

ACCIONANTE: [REDACTED]

ACCIONADOS: NUEVA EPS - DISCOLMETS

RADICADO: 2026 - 00128

[REDACTED]

INCIDENTE DE DESACATO POR EL INCUMPLIMIENTO AL FALLO DE TUTELA POR PARTE DE NUEVA EPS para que se tomen las medidas que garanticen el cumplimiento de la sentencia proferida el pasado 9 de junio de 2026 a favor de la protección de mis derechos fundamentales, de ser pertinente se apliquen las sanciones de ley por desacato e incumplimiento del fallo en el término perentorio allí establecido.

I. HECHOS

PRIMERO: Estoy afiliada actualmente a NUEVA EPS.

SEGUNDO: en la acción de tutela que previamente se radicó, su juzgado falló de la siguiente manera (ver anexos):

"PRIMERO: TUTELAR el derecho a la salud de la señora ROSA MARIA BEDOYA DE ARANGO teniendo en cuenta la parte considerativa del presente fallo.

SEGUNDO: ORDENAR a la NUEVA EPS que dentro del término de CUARENTA Y OCHO (48) horas, -si no lo ha hecho aún- contadas a partir del momento de la notificación del presente fallo, proceda a realizar todos los trámites tendientes a hacer efectiva la entrega del medicamento de FLUTICASONA + VILANTEROL + BROMURO DE UMECLIDINIO 62.5MG/25MG/100MCG INHALADOR 30 DOSIS – TRELEGY ELILIPTA, de acuerdo con lo prescrito por el médico tratante.

SEÑORES,
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS

ASUNTO: INCIO DE INCIDENTE DESACATO

ACCIONANTE: [REDACTED]

ACCIONADOS: NUEVA EPS

RADICADO: 2025-01026

[REDACTED]

INCIDENTE DE DESACATO POR EL INCUMPLIMIENTO AL FALLO DE TUTELA POR PARTE DE NUEVA EPS para que se tomen las medidas que garanticen el cumplimiento de la sentencia proferida el pasado 15 de septiembre de 2025 a favor de la protección de mis derechos fundamentales, de ser pertinente se apliquen las sanciones de ley por desacato e incumplimiento del fallo en el término perentorio allí establecido.

I. HECHOS

PRIMERO: Estoy afiliada a la NUEVA EPS en calidad de subsidiada.

TERCERO: en la acción de tutela que previamente se radicó, su juzgado falló de la siguiente manera (ver anexos):

"PRIMERO: TUTELAR el derecho fundamental a la salud del que es titular la parte accionante MARTHA ESPERANZA JAIMES, identificada con C.C. N.º 37.255.702.

SEGUNDO: ORDENAR a la NUEVA E.P.S. S.A., representada legalmente para efectos judiciales por el interventor designado por la Superintendencia Nacional de Salud, GLORIA LIBIA POLANIA AGUILLON, y por su representante legal principal para asuntos judiciales, LUIS FERNANDO BERNAL JARAMILLO, o quienes hagan sus veces, que, dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta providencia, inicie y culmine todos los trámites necesarios para materializar el suministro efectivo del insumo médico denominado PAÑALES DESECHABLES TIPO SLIP TALLA XL PARA 4 CAMBIOS AL DIA, CANTIDAD 4, FRECUENCIA DE USO 6 HORAS. DURACION TRATAMIENTO 90 DIAS.

**SEÑORES,
JUZGADO SEGUNDO PENAL MUNICIPAL, DOSQUEBRADAS-RISARALDA**

ASUNTO: INCIO DE INCIDENTE DESACATO

ACCIONANTE: [REDACTED]

ACCIONADOS: ASMET SALUD

RADICADO: 2015-00119

[REDACTED]

cumplimiento de la sentencia proferida el pasado 15 de julio de 2015 a favor de la protección de mis derechos fundamentales, de ser pertinente se apliquen las sanciones de ley por desacato e incumplimiento del fallo en el término perentorio allí establecido.

I. HECHOS

PRIMERO: Estoy afiliada actualmente a ASMET SALUD.

SEGUNDO: en la acción de tutela que previamente se radicó, su juzgado falló de la siguiente manera (ver anexos):

"PRIMERO: TUTELAR el derecho a la salud y a la vida en condiciones de calidad y dignidad humana de la señora FABIOLA AGUDELO SANCHEZ, conforme a los planteamientos hechos en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: SE ORDENA a la EPS CAFESALUD, a la EPS CAFESALUD, que en el improrrogable término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de este fallo, proceda a autorizar y efectivizar la entrega de los insumos PAÑALES DESECHABLES ADULTO, EN CANTIDAD Y PERIODICIDAD QUE DETERMINE SU MÉDICO TRATANTE, PAÑITOS Y CREMAS, a la señora FABIOLA AGUDELO SANCHEZ. Igualmente, se ordena a la entidad que en forma inmediata AUTORICE, que la paciente sea valorada por un médico especialista, adscrito a la entidad, con el

DERECHO DE PETICION

Dosquebradas, 19 de junio de 2026

Señores,

Secretaria de Educación – Dosquebradas

Ref: Derecho de petición

[REDACTED]

relacionada con los mecanismos de control y seguimiento aplicables a los docentes adscritos a esa Secretaria, bajo los siguientes hechos:

HECHOS

[REDACTED]

sostenido comportamientos hostiles contra mis familiares, generando constantes situaciones de conflicto y afectación a la convivencia. La dirección de los hechos es Carrera 11 #50-105 Los Naranjos – Dosquebradas.

SEGUNDO: En una de dichas situaciones, dos adultos mayores realizaron expresiones ofensivas y denigrantes contra un menor de edad, haciendo comentarios relacionados con su peso y condición física, afectando su dignidad e integridad emocional.

TERCERO: En la madrugada del domingo, se presentó un nuevo altercado en el sector, momento en el cual fue quebrada una botella de vidrio y posteriormente, los referidos vecinos comenzaron a afirmar que se había causado un daño a una de sus ventanas, responsabilizando de manera reiterada a mi familia.

Posquebradas, 25 de mayo de 2026

Señores,
CHEC

NIT: 890.800.128-6

Asunto: Derecho de petición – Solicitud de revisión de facturación y verificación de contador de energía.

[REDACTED]

consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política y regulado por la Ley 1755 de 2015, me permito solicitar respetuosamente lo siguiente:

Hechos

1. [REDACTED]
2. En los últimos periodos de facturación, exactamente desde junio del año pasado, el valor de la factura de energía ha llegado con un cobro alto, presentando un incremento considerable frente al consumo habitual del inmueble.
3. Debido a dicha situación, existe preocupación respecto de una posible inconsistencia en la medición del consumo, errores en la facturación o fallas en el contador de energía.
4. Desde hace un tiempo no han vuelto a hacer revisiones, y desde eso presuntamente los incrementos se han dado.
5. Debido a lo anterior, se hace necesario que la empresa realice una revisión técnica del medidor y una verificación detallada de la facturación

Dosquebradas, 25/05/2026

Señores,

**SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y POLÍTICO
ALCALDÍA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA**

Asunto: Derecho de petición – Solicitud de inclusión en programas de adulto mayor y Prosperidad Social.

derecho fundamental de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política y regulado por la Ley 1755 de 2015, me permito presentar la siguiente solicitud:

HECHOS

1. Soy una persona de **65 años**, en condición de vulnerabilidad económica y social.
2. Me encuentro reconocida como víctima del conflicto armado interno, específicamente por hechos de **desplazamiento forzado ocurridos desde el 31 de diciembre de 1999**, situación que se encuentra debidamente registrada en el **Registro Único de Víctimas (RUV)**.
3. Actualmente no cuento con ingresos económicos suficientes para garantizar mi subsistencia digna, ni con recursos que permitan satisfacer mis necesidades básicas, afectándose gravemente mi derecho fundamental al mínimo vital.
4. Debido a mi avanzada edad, condición socioeconómica y situación de víctima, requiero acceder a programas de protección social dirigidos al adulto mayor y población vulnerable.
5. Debido a lo anterior, solicito el acompañamiento e inclusión en los programas sociales administrados o gestionados por esa Secretaría,

Apoyar el impulso de las vigilancias y seguimiento de las actuaciones administrativas que se adelanten con los asuntos relacionados al sector salud o las asignadas por el supervisor.

ACTA No. 1

Visita: ☒ Comisión: ☐ Reunión: ☐ Otro: ☐ Cual: _____

Firma Ministerio Público Nombre: <u>David Teller C.</u> Cargo: <u>Defensor</u> Firma: <u>David Teller C.</u>	Firma quien atendió la visita Nº _____ Código _____ Firma _____ PD _____
--	---

CAM PISO 02 OFICINA 208-209 TELEFONO 3401165
personalidad@dosquebradas.gov.co / personalidad@dosquebradas@gmail.com
www.personalidaddosquebradas.gov.co

 Personería de DOSQUEBRADAS	FORMATO ASISTENCIA EXTERNA	CODIGO	PMD-DD-FASE-007-2024
		FECHA	JULIO 2024
		VERSION	02
		PAGINAS	1 de 1

ASISTENCIA					
ASUNTO: Consulta folio de tutela - Carlos Aguirre - S.O.S					
LUGAR: S.O.S - Av. 30 de agosto			FECHA: 04/06/26	HORA: 10:53	
C	NOMBRES	DIRECCIÓN O DEPENDENCIA	CORREO ELECTRONICO	TELEFONO CELULAR	FIRMA
1	Daniela Telleria Ceballos	Personería D/600	— A —	3192102179	Daniela Telleria C.
2	Muse Gethania Nolasco	Personería D/600	— A —	314195235	Muse Gethania
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					

ELABORÓ:	REVISÓ:	RECIBIDO POR: Dia Mes Año Hora
----------	---------	-----------------------------------

CAM PISO 02 OFICINA 206-209 TELEFONO 3401165
personeria@dosquebradas.gov.co / personeriadosquebradas@gmail.com
www.personeriadosquebradas.gov.co



ALCANCE 3

3.1. Se asistió de manera virtual a la Reunión con EAPB sobre el plan municipal de Respuesta a las ITS, VIH/SIDA el día 11 de junio de 2026, invitación realizada por la Secretaria de Salud de Dosquebradas. (Se anexa acta de la reunión)



Alcance 4

Apoyar la elaboración y trámite de actuaciones jurídicas y administrativas ante EPS, IPS, Secretaría de Salud y demás entidades del sector, en defensa de los derechos de los usuarios.

4.1. El día 27 de mayo de 2026 se realizó visita al domicilio de la señora C.M.L para redactar incidente de desacato contra ASMET SALUD EPS.



SEÑORES,

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS

ASUNTO: INCIO DE INCIDENTE DESACATO

ACCIONANTE: [REDACTED]

ACCIONADOS: ASMET SALUD EPS

RADICADO: 66170-40-03-003-2026-00388-00

[REDACTED]

INICIO AL TRAMITE INCIDENTE DE DESACATO POR EL INCUMPLIMIENTO AL FALLO DE TUTELA POR PARTE DE ASMET SALUD EPS para que se tomen las medidas que garanticen el cumplimiento de la sentencia proferida el pasado 5 de mayo de 2026 a favor de la protección de mis derechos fundamentales, y de ser pertinente se apliquen las sanciones de ley por desacato e incumplimiento del fallo en el término perentorio allí establecido.

I. HECHOS

PRIMERO: Estoy afiliada a ASMET SALUD EPS en calidad de subsidiada, con discapacidad debido a

SEGUNDO: en la acción de tutela que previamente se radicó, su juzgado falló de la siguiente manera (ver anexos):

"PRIMERO: TUTELAR el derecho fundamental a la salud del que es titular Claudia Milena Londoño Buitrago, identificada con C.C. N.º 75.032.065

SEGUNDO: ORDENAR a ~~Asmet~~ Salud E.P.S., identificada con el N.I.T. 900935126-7, representada legalmente para efectos judiciales por el agente interventor sustituto designado por la Superintendencia Nacional de Salud,

ALCANCE 5

Acompañar a las asociaciones de usuarios de las Entidades e Instituciones Prestadoras de Servicio de Salud, tanto del régimen subsidiario como contributivo, brindándoles asesoría y ejerciendo las acciones legales a que haya lugar en defensa del derecho fundamental de la salud.

5.1. El día 26 de mayo de 2026 se realizó visita al ESE Hospital Santa Mónica, con el fin de reunirse con la Liga de Usuarios de Santa Mónica, en cabeza de L.M.C para verificar las problemáticas que persisten con la atención por parte de ASMET SALUD.



 Personería de DOSQUEBRADAS	ACTA OBSERVACIONES ACTIVIDAD EXTERNA	CODIGO	PMD-SG-FT-038
		FECHA	Marzo 2026
		VERSION	02
		PAGINAS	1 de 1

ACTA No 1

Fecha: 26 de Mayo	Hora: 8:15 AM
Municipio: Dosquebradas	Departamento: Risaralda
Asunto: Reunión Liga de Usuarios Santa Mónica - Armet	
Observaciones: El día 26 de Mayo de 2026 se reunieron en el PSE Hospital Santa Mónica, el contratista David Teller Cárdenas y miembros de la Liga de Usuarios de Santa Mónica. La Maestra Cárdenas para solicitar información acerca de la atención que tiene Asmat salud en el Hospital, se orientó que los servicios de salud mental se prestan en Planells, y deben remitirse desde la GPS, por eso la autopista con San Jorge. La atención en urgencias se presta de manera adecuada y sin contratiempos.	

Firma Ministerio Público Nombre: <u>David Teller Cárdenas</u> Cargo: <u>Contratista - Deliberación Civil</u> Firma: <u>David Teller C.</u>
--



Personería de
DOSQUEBRADAS

FORMATO ASISTENCIA EXTERNA

CODIGO	PMD-OD-FASE-007-2024
FECHA	JULIO 2024
VERSION	02
PAGINAS	1 de 1

ASISTENCIA

ASUNTO: Reunión para discutir situación con Asmet Salud.

LUGAR:

CSE Hospital Santa Venera

FECHA: 26 de Mayo / 2024

HORA: 8:15 AM

NOMBRES

DIRECCION O
DEPENDENCIA

CORREO ELECTRONICO

TELEFONO CELULAR

FIRMA

1	[Redacted]				
2	[Redacted]				
3	David Telles Alvarado	Presidencia	daivitt@dosquebradas.gov.co	3102104194	David Telles C.
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					

ELABORO:

REVISO:

RECIBIDO POR: _____
Dia _____ Mes _____ Año _____ Hora _____

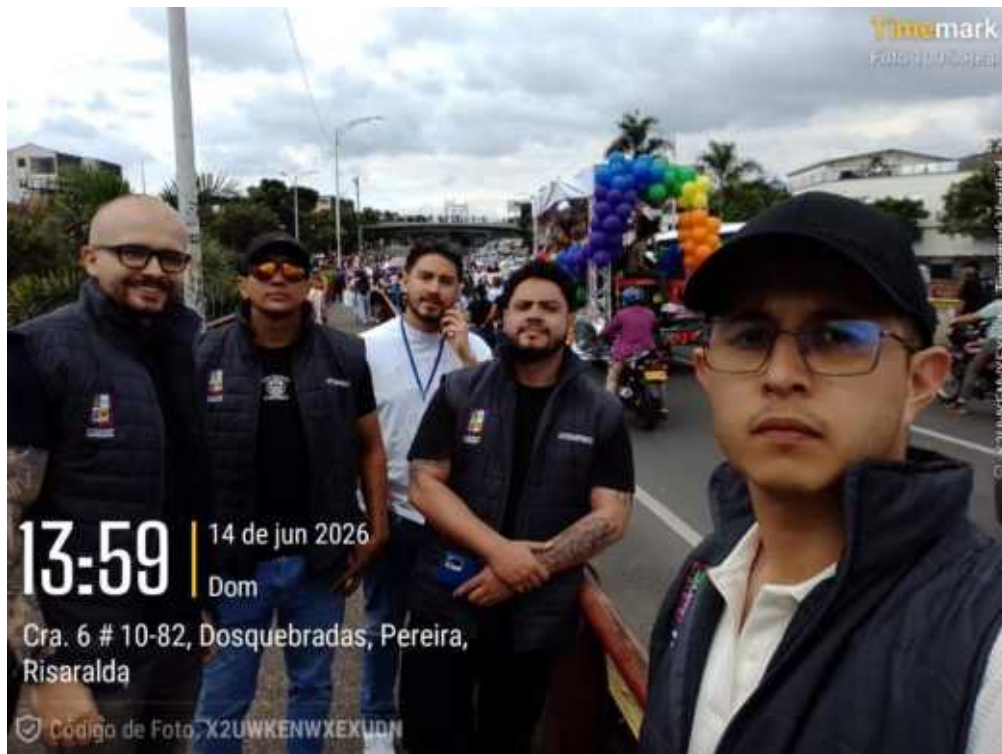
ALCANCE 6

Acompañar, asistir y participar en representación de la PERSONERIA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS en las reuniones, actividades, comités, operativos y demás que le sean asignados.

6.1. 23 de mayo – Acompañamiento veeduría campesina por un catastro justo, Alto del Nudo



6.2. 14 de junio – Acompañamiento marcha del orgullo LGBTIQ+



6.3. 16 de junio – Acompañamiento valoración de apoyo con la psicóloga V.R.M y el Personero Delegado en lo Civil J.E.O.G para la señora BNBS.



 Personería de DOSQUEBRADAS		FORMATO ASISTENCIA EXTERNA		ODISO	PMD-CD-FASE-007-2014
				FECHA	JULIO 2014
				VERSION	02
				PAGINAS	1 de 1

ASISTENCIA					
ASUNTO: Visita Valotación de Puntos					
LUGAR: Villa Luz Frades		FECHA: 16 junio 2016		HORA: 9:00 am.	
C	NOMBRES	DIRECCIÓN O DEPENDENCIA	CORREO ELECTRONICO	TELEFONICO CELULAR	FIRMA
1	[Redacted]				
2					
3	Nelson Valerio Nunez	Personería		3207194351	Nelson Valerio N
4	Juan Esteban Ortiz Gaitanier	Personería		3118645360	Juan Esteban O
5	Dora Tella C. J. J.	Personería		3147102124	Dora Tella C.
6	//	//	//	//	//
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					

ELABORÓ:	REVISÓ:	RECIBIDO POR:
		_____ Día Mes Año Hora

CAM PISO 02 OFICINA 208-209 TELEFONO 3401185
personeriadadosquebradas.gov.co / personeriadadosquebradas@gmail.com
www.personeriadadosquebradas.gov.co

21 de junio – Se hizo presencia como Ministerio Público, en la mesa de justicia elecciones presidenciales segunda vuelta, Centro docente Otún





REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO PÚBLICO
PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Proceso Electoral: Presidenciales segunda vuelta
Departamento: Risaralda
Municipio: Dosquebradas
Fecha de la elección: 21 / 06 / 2026

CERTIFICADO DE ASISTENCIA A ESCRUTINIOS

DEPARTAMENTO	<u>Risaralda</u>
MUNICIPIO	<u>Dosquebradas</u>
COMISIÓN	<u>4</u>
NÚMERO DE COMISIÓN	<u>4</u>

El (la) suscrito (a) secretario (a) de esta comisión escrutadora se permite expedir la presente constancia de asistencia a la jornada de escrutinios, llevada a cabo entre los días 21 y 21 del mes de junio del año 2026, correspondiente al (a) funcionario(a) del Ministerio Público:

Nombre: David Tallas C. Santos
Cédula de Ciudadanía No. 1088025540
Expedida en: Dosquebradas
En su calidad de: Ministerio Público - Paseronora

Dado en la ciudad de Dosquebradas, a los veintiún (21) días del mes de junio del 2026.

